Que subsista la grazia hecha al Cav.do Ecco. p.a mudar el riego a una estaullas del Pontel.

a este Cavildo por zedula ante diem y expresion de su efecto, en virtud de lo resuelto en el de veinte y tres del corriente, para determinar sobre la pretension de D.n Laureano Zoco Presvitero; Y se volvio a leer su Memorial, y lo providenziado por la Ciud.d en treze del mismo a la instanzia del Cavildo Eclesiastico Y habiendose tratado y conferido por este Ayuntamiento en el asumpto; teniendo presente que la Grazia que conzedio en el año de mill setezientos diez y seis de poner una Canal sobre la Azequia mayor de Aljufia, para sacar agua de la de Caravija, y regar las tierras de la obra pia de d.ho Cavildo Eclesiastico, es facultad que le compete a esta Ciudad, como que debe distribuir los riegos con la economia, y buen orden que combiene a sus vezinos; Y que el hazer Portillos, o Ventanas en d.ha Azequia mayor està prohibido por Ordenanza; como el hazer los regolfos que solizita el referido D.n Laureano Pablo Zoco, y que no pudo intervenir el Ayuntamiento en aquel, y si q. seria combenio entre los Interesados, a vista de que el Molino de d.ho D.n Laureano se construyó en el año de mill setez.tas quarenta, y la novedad del riego por d.ha ventana, se hizo en el de quarenta y siete quando posehia años antes su propiedad; Por estos fundamentos = Acuerda la Ciudad se lleve a puro y debido efecto lo resuelto en el Cavildo zitado de treze de este Mes; A cuyo fin